## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 28 de abril de 2023

## Radicado No. 2023-00142-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 28 de marzo de 2023, dentro del término legal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

CHRIS ROGEN EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ